



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,328.83 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el asentamiento Carmen del Monte, aldea Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 121-2013

Guatemala, 6 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente U-1482-2010, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 2,328.83 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 10464, folio 15 del libro 2617 de Guatemala, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta 8 de Marzo, ubicada en el asentamiento Carmen del Monte, aldea Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,328.83 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 10464, folio 15 del libro 2617 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en el asentamiento Carmen del Monte, aldea Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 111°45'31" y distancia 51.26 metros, colinda con calle; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 218°0'37" y distancia 11.82 metros, colinda con área verde (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 218°50'47" y distancia 45.36 metros, colinda con área verde (finca matriz); de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 294°4'50" y distancia 34.65 metros, colinda con área verde (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 21°45'31" y distancia 53.3 metros, colinda con lotes números 6, 5, 4, 3, 2, 1 y área verde; de conformidad con el plano autorizado por el Arquitecto Francisco Javier Tablas Tahuite, colegiado número 1,458.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta 8 de Marzo, ubicada en el asentamiento Carmen del Monte, aldea Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lidia Carolina del Aguila Mendibáluz
Ministra de Educación



Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA